

Historia del Programa de Evaluación del Profesorado Contratado (PEP)

El marco de actuación queda descrito en los artículos 50, 51 y 52 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades.

Para la contratación de diferentes figuras de profesorado (ayudantes doctores, colaboradores y contratados doctores) la Ley 6/2001 estipula la evaluación positiva previa de su actividad por parte de ANECA o del órgano de evaluación externa que la ley de la comunidad autónoma determine. En el caso de las universidades privadas, es el apartado 2 del artículo 72 el que determina que al menos el 25% del total de su profesorado deberá estar en posesión del título de doctor/a además de haber obtenido acreditación positiva. El RD1052/2002, de 11 de octubre, es el que regula el procedimiento a seguir para obtener las evaluaciones e informes que debe emitir ANECA, a los efectos de que una persona pueda ser contratada por una universidad pública o privada. En este RD se establece que los criterios de evaluación serán elaborados con carácter general por ANECA para cada una de las figuras contractuales y serán publicados en el BOE mediante resolución de Director General de Universidades.

Los efectos de evaluación positiva o informe favorable de ANECA no están sujetos a plazo de caducidad alguno y tendrán efectos en todas las universidades españolas.

En la Resolución de 17 de octubre del año 2002, de la Dirección General de Universidades (BOE de 30 de octubre), se publican los criterios generales de evaluación de ANECA para la contratación de personal docente e investigador y se determina el procedimiento de presentación de solicitudes de evaluación e informe. Esta resolución está derogada y la que permanece vigente es la Resolución del 18 de febrero de 2005, de la Dirección General de Universidades, por la que se modifican determinados aspectos del procedimiento de presentación de solicitudes de evaluación o informe de ANECA para la contratación de personal docente e investigador, así como los criterios de evaluación, establecidos en las Resoluciones de 17 de octubre de 2002 y de 24 de junio de 2003, de la Dirección General de Universidades.



[Volver al sumario](#)



Las solicitudes de 2002 a febrero de 2005 se presentaban en soporte papel y la persona solicitante debía aportar 6 ejemplares para cada una de las figuras contractuales. Cada ejemplar iba acompañado de la documentación acreditativa de la titulación exigida y de los méritos de su currículo debidamente cotejados con el documento original. A los efectos de asignación de solicitudes por parte de ANECA a campos de evaluación específicos, la resolución incluía un anexo con el catálogo de áreas de conocimiento publicado en el RD 774/2002, de 26 de julio.

En 2002 ANECA pone en marcha el Programa de Evaluación del Profesorado (PEP), se elaboran los criterios generales de evaluación del programa, se nombra a un coordinador (José M^o Souvirón Morenilla, catedrático de Derecho Administrativo), quien desarrollará el procedimiento para la constitución y el funcionamiento de los comités, a una gestora (Lorena de Vicente Hernando), y se constituyen 5 comités de evaluación, uno por cada rama del conocimiento, formados por un presidente y 10 vocales: Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud, Enseñanzas Técnicas y Humanidades.

La primera etapa estuvo marcada por dificultades ya que los medios disponibles no eran adecuados. En ausencia de aplicación informática, se creó una base de datos con Access y unas plantillas para realizar las evaluaciones en las sesiones colegiadas de los comités. Los comités se

reunían mensualmente y disponían de los 5 ejemplares que la Dirección General de Universidades remitía a ANECA semanalmente. Las primeras sesiones se celebraron en febrero de 2003. Entre diciembre de 2002 y junio de 2005 se evaluaron 20.552 solicitudes; obtuvieron evaluación positiva 12.289 (el 59,8%) y negativa 8.263 (el 40,2%). Durante este periodo se presentaron 2.323 recursos, de los cuales 530 dieron lugar a acreditaciones positivas.

Las primeras solicitudes que se evaluaron en este programa se realizaron el 7 de febrero de 2003 y la primera evaluación positiva, que correspondía, además, a la primera solicitud presentada en ANECA, la obtuvo una mujer en la figura de Profesorado Colaborador, en el Comité de Enseñanzas Técnicas.

Durante la segunda etapa se hizo un análisis y una valoración de la primera y se propusieron una se-

rie de cambios y mejoras, plasmados en la Resolución de 18 de febrero de 2005, de la Dirección General de Universidades, por la que se modifican determinados aspectos del procedimiento de presentación de solicitudes de evaluación o informe de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para la contratación de personal docente e investigador, así como los criterios de evaluación, establecidos en las Resoluciones de 17 de octubre de 2002 y de 24 de junio de 2003, de la Dirección General de Universidades.

Los criterios anteriores eran poco explícitos, la selección y formación de personas evaluadoras no estaban contempladas, no existía una metaevaluación sistemática del programa y no se daba apoyo informativo suficiente a quienes solicitaban a través de una cuenta de correo electrónico, hoy ya en servicio.

«La primera evaluación positiva, que correspondía, además, a la primera solicitud presentada en ANECA, la obtuvo una mujer en la figura de Profesorado Colaborador, en el Comité de Enseñanzas Técnicas»

Comité	Figura	Año - Nº de solicitud	Fecha evaluación	Área de conocimiento	Nombre y Apellidos
CC.SS. y Jurídicas	PCD	2002-3	7/2/2003	Economía financiera y contabilidad	Mónica Melle Hernández
	PAD	2002-4	7/2/2003	Economía financiera y contabilidad	Juan Manuel Baixauli Soler
	PUP	2002-39	5/3/2003	Derecho Civil	Daniel Rodríguez Ruiz de Villa
	PC	2002-156	21/2/2003	Educación Física y Deportiva	Pedro Antonio Borrás Rotger
Experimentales	PCD	2002-5	13/2/2003	Física Aplicada	Antonio Arranz de Agustín
	PAD	2002-11	13/2/2003	Álgebra	Francisco José Plaza Martín
	PUP	2002-10	13/2/2003	Álgebra	Francisco José Plaza Martín
	PC	2002-129	25/2/2003	Ecología	Jesús Manuel Castillo Segura
Salud	PCD	2002-46	27/2/2003	Medicina	Alberto Ortiz Arduán
	PAD	2002-72	27/2/2003	Medicina	Alberto Ortiz Arduán
	PUP	2002-45	27/2/2003	Medicina	Alberto Ortiz Arduán
	PC	2002-314	27/2/2003	Antropología Física	M ^a de Pilar Montero López
Técnicas	PCD	2002-27	25/3/2003	Teoría de la Señal y de las Comunicaciones	Jaume Comellas Colomé
	PAD	2002-7	25/3/2003	Teoría de la Señal y de las Comunicaciones	Íñigo Cuiñas Gómez
	PUP	2002-9	25/3/2003	Teoría de la Señal y de las Comunicaciones	Íñigo Cuiñas Gómez
	PC	2002-1	25/3/2003	Lenguajes y Sistemas Informáticos	M ^a Isabel Pita Andreu
Humanidades	PCD	2003-31	19/2/2003	Filosofía Moral	Modesto Santos López
	PAD	2002-70	19/2/2003	Filología Latina	Eduardo del Pino González
	PUP	2002-68	19/2/2003	Filología Latina	Eduardo del Pino González
	PC	2002-61	19/2/2003	Lengua Española	M ^a Dolores Pons Rodríguez

TABLA 1. Relación de primeros positivos en el programa de evaluación del profesorado (PEP).

[Volver al sumario](#)


Por otro lado, como puntos positivos a destacar, cabe señalar el buen funcionamiento de los comités y sus decisiones colegiadas, la independencia de los mismos y la gestión por parte de quienes colaboraban y formaban parte de este programa.

En la segunda etapa de este programa se nombra a un nuevo coordinador (Miguel Valcárcel Cases) y se crea un grupo de trabajo para poner en marcha todas las propuestas de mejora mencionadas anteriormente (Comisión de Coordinación del PEP). Entre sus tareas, cabe destacar la elaboración de unos nuevos criterios, más detallados y diferenciados, en los cinco campos generales del saber, con una troncalidad común, con una valoración global del currículum.

Por primera vez, se desarrolla una aplicación informática para solicitantes, personas evaluadoras y quienes lo gestionan. La comisión crea la figura de persona secretaria en los comités de evaluación del PEP. Esta comisión se reunirá dos veces al año para realizar una metaevaluación del programa y proponer mejoras recogidas por los comités, quienes solicitan, y el personal técnico o administrativo que colaboraba con este programa. También se elaboran dos documentos, que se irán actualizando, para dar apoyo a quienes solicitan en el trámite, la posibilidad de realizar una evaluación del currículum y de incluir una valoración personal en el mismo. A través de la aplicación, la persona solicitante podrá hacer un seguimiento de la tramitación y estado de su solicitud. Por último, se elabora un documento donde se establece el procedimiento y la selección de quienes evalúan por méritos de calidad y sorteo, con formación previa antes de su incorporación a los comités de evaluación.

En 2006 se elabora una encuesta anónima de satisfacción para conocer la valoración que los y las solicitantes hacen tanto del programa como de las herramientas y criterios de evaluación.

A partir de la publicación en el BOE de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el artículo 51 queda sin contenido. Por tanto, la figura de profesorado colaborador desaparece. El artículo 51 donde se establecía que esta figura será objeto de contratación por las universidades para impartir



enseñanzas sólo en aquellas áreas de conocimiento que establezca el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, entre licenciadas/os, arquitectas/os e ingenieras/os o diplomadas/os universitarias/os, arquitectas/os técnicas/os e Ingenieras/os técnicas/os. En todo caso, deberán contar con informe favorable de ANECA o del órgano de evaluación externa que la ley de la comunidad autónoma determine.

Con la publicación del Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de profesorado colaborador, ANECA vuelve a evaluar esta figura. El real decreto viene a dar cumplimiento al mandato contenido en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 4/2007, que prevé que el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, establecerá reglamentariamente las condiciones y plazos en los que, de forma excepcional, las universidades podrán contratar profesoras o profesores colaboradores entre diplomadas/os, arquitectas/os técnicas/os o ingenieras/os técnicas/os que, en todo caso, deberán contar con informe favorable de ANECA o del órgano de evaluación externa que la ley de la comunidad autónoma determine.

En esta norma se establece como plazo límite para convocar concursos para las citadas contrataciones el 3 de mayo de 2013, fecha en la que se cumplían seis años desde la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, tiempo suficiente para que se haya completado ya la implantación generalizada de las nuevas enseñanzas.

En la Resolución de 7 de octubre de 2008, de la Dirección General de Universidades, se determina el

[Volver al sumario](#)


procedimiento para la presentación de solicitudes de evaluación de ANECA, así como los criterios de evaluación, para la figura de profesorado colaborador, regulada por el Real Decreto 989/2008, de 13 de junio.

El 21 de marzo de 2013 se constituye la Comisión de Garantías y Programas (CGP) que tiene como misión garantizar la aplicación de criterios objetivos y homologables en las diferentes evaluaciones realizadas en todos los programas de la Agencia. Tiene encomendadas las funciones de evaluación y revisión de expedientes ligados a:

- Reclamaciones presentadas contra las resoluciones negativas de los programas de evaluación de títulos y enseñanzas universitarias.
- Recursos ante resoluciones negativas del Programa de Evaluación de Profesorado.
- Exención del requisito de pertenencia al cuerpo de profesores titulares de universidad para poder presentarse a la acreditación para catedrático de universidad.
- Otras funciones de evaluación asignadas por el Consejo de Dirección.

La comisión estaba formada por:

- Un presidente, elegido por el Consejo de Dirección (Francisco Llera Ramo)
- Un secretario, del personal de ANECA
- Un número de miembros no inferior a 12 ni superior a 18, que nombra el Consejo de Dirección.

La CGP estuvo funcionando hasta enero de 2017. Con el comienzo de las actividades del Organismo Autónomo ANECA (Estatuto aprobado por Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre) se crean los órganos de asesoramiento y evaluación. Las Comisiones de Asesoramiento para la Evaluación de Enseñanzas e Instituciones y del Profesorado son órganos técnicos de ANECA en sus respectivos ámbitos de evaluación, definidos en el artículo 18 de su estatuto. Su composición y régimen de funcionamiento queda regulado en el documento [Procedimiento de selección](#) disponible en la web de ANECA.

La Comisión de Asesoramiento para la Evaluación del Profesorado (CAEP) se constituye el 27 de octubre de 2017 y está compuesta por una/un presidenta/e, que será la/el directora/or de la división correspondiente de ANECA, y hasta 11 vocales. Sus funciones son, entre otras:

- Asesoramiento en la propuesta de nuevos programas de evaluación por parte de la persona que dirige ANECA,
- Seguimiento del desarrollo de los programas que les competan en



sus respectivos ámbitos de evaluación, análisis de los mismos y propuestas de mejoras.

- Asesoramiento a la Dirección en el establecimiento de los criterios para la selección y nombramiento de los comités y comisiones de evaluación, cuando corresponda.
- Emisión de los informes y estudios que les sean solicitados por el Consejo Rector y/o la/el Directora/or de ANECA.
- En aquellos programas cuyas normas reguladoras no contemplen comisiones de reclamaciones, emisión de informe de los recursos y reclamaciones presentados frente a los actos de la/el Directora/or de ANECA, de conformidad con la normativa aplicable.

En septiembre de 2017 se desdobra el Comité de Ciencias Sociales y Jurídicas. El incremento de solicitudes en este comité es tan elevado que los plazos de evaluación estipulados llegan casi al límite establecido de 6 meses, incrementándose el riesgo de que se produzcan resoluciones favorables por silencio positivo.

En octubre de 2019 se publica en la Web de ANECA el documento [Protocolo de actuación de ANECA ante irregularidades en los procesos de evaluación de profesorado](#), donde se establece el procedimiento y protocolo de actuación ante irregularidades detectadas en los procesos de evaluación llevados a cabo en los diferentes programas de evaluación y acreditación de profesorado de ANECA.

En noviembre de 2018 el programa PEP inicia todos los trámites de gestión a través de la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades siguiendo la [Orden CNU/1117/2018, de 8 de octubre](#), por la que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos para la presentación de solicitudes, las comunicaciones y las notificaciones en el procedimiento para la obtención de la evaluación de ANECA, a los efectos de contratación de personal docente e investigador universitario.

En marzo de 2019, el jefe de la División de Evaluación del Profesorado y presidente de esta Comisión (Gregorio Sánchez Marín) inicia una propuesta de mejora y modificación de los criterios vigentes del PEP, que son los establecidos en la Resolución de la Dirección General de Universidades de 18 de febrero de 2005 (BOE nº 54, de 4 de marzo de 2005). Parte de un borrador de 2014 que no llegó a implantarse y crea un grupo de trabajo con personas de la CAEP y quienes presiden los comités del PEP. El presidente prepara una nueva versión del documento de *Principios y Orientaciones para la Aplicación de los Criterios del PEP (POACE)*, a partir de las propuestas de la CAEP y de sus presidentas/es.

En mayo se modifica el documento de procedimiento para la constitución y renovación de los comités del PEP que se encuentra actualmente en la Web de ANECA [Procedimiento para la constitución y renovación de los comités de evaluación](#).

En julio de 2019 queda redactada la versión final de los POACE y aprobados los nuevos criterios en la sesión del Consejo Rector del 18 de diciembre. Cumplido este trámite, para la puesta en marcha y aplicación efectiva del POACE, es necesaria la aprobación y publicación una nueva Resolución del Secretario General de Universidades que sustituya a la Resolución de 18 de febrero de 2005. Aunque la nueva Resolución ya estaba preparada, el Secretario General de Universidades decidió firmarla después de la formación del nuevo Gobierno.

En diciembre de 2020 se publica la resolución de la dirección de ANECA por la que se hacen públicos los criterios y principios de equidad e igualdad de oportunidades en las evaluaciones del profesorado universitario y personal investigador. Dicha resolución se encuentra en la Web de ANECA [Criterios y principios de equidad e igualdad de oportunidades en las evaluaciones del profesorado universitario y personal investigador](#).

La nueva directora de la División de Evaluación del Profesorado (M^a Concepción López Fernández) retoma de nuevo el documento de los POACE y propone a quienes presiden los comités del PEP, hacer una nueva revisión y cerrar definitivamente los criterios para publicarlos en 2021. Debido al elevado volumen de solicitudes recibidas en los últimos dos años, en mayo de 2021, el PEP inicia el proceso para el desdoblamiento del Comité de Experimentales.

[Volver al sumario](#)

